

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA), con CIF Q2918001E, para la ejecución del proyecto denominado "CÁTEDRA DE INCLUSIÓN SOCIAL".

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo, de fecha 5 de julio de 2024 (CSV: 5kFXWfwAvVpV40b0QoGcqQ==), del siguiente tenor literal:

«En relación a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la UMA, por el que se pretende el desarrollo y mantenimiento de una "CÁTEDRA DE INCLUSIÓN SOCIAL", para continuar impulsando, bajo dicha denominación, la generación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de exclusión/inclusión social y el análisis de la realidad social de Málaga, a la vista de la solicitud de fecha 29 de febrero del presente, donde el Vicerrector de Transferencia, Empresa y Transformación Digital se dirige al Ayuntamiento de Málaga para solicitar su colaboración en la continuación de esta Cátedra, creada al amparo del Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de fecha 27 de octubre de 2021.

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que unos de los fines que persigue este Ayuntamiento va siempre dirigido a llevar a cabo acciones que desde los Servicios Sociales Comunitarios evalúen situaciones de riesgo de exclusión social y promuevan actividades y presten servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunicad vecinal, de ahí la puesta en marcha de esta Cátedra entre el Ayto. de Málaga y la Universidad de Málaga con fecha 17 de junio de 2022, tras más de una década de colaboración de ambas entidades a través del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social y el Observatorio Municipal para la Inclusión Social del Área de Derechos Sociales.

La Cátedra de Inclusión Social ha consolidado y establecido un cauce de colaboración estable que está favoreciendo procesos permanentes de investigación sobre la inclusión social, así como la formación y la transferencia del conocimiento adquirido.

Por tanto, habiéndose establecido y asentado desde hace años una estrecha colaboración entre el Área de Derechos Sociales y la Universidad de Málaga, como entidad que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y habiendo manifestado expresamente la Universidad su deseo de que sigamos colaborando en esta Cátedra, se pretende un Convenio específico de colaboración, el cual queda al amparo de un marco jurídico general, el "Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de Colaboración", cuyo objetivo es "la consecución



de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria". Concretamente en su cláusula nº 3 letra a) menciona "Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga".

La Cátedra se configura como una estructura específica de docencia e investigación, creada por la UMA, al objeto de instrumentar la colaboración con personas físicas o jurídicas, empresas, entidades o instituciones externas, tanto públicas como privadas, para el desarrollo de sus objetivos de forma que ayudan a la realización de actividades en materia de docencia, investigación, promoción cultural, transferencia, innovación y emprendimiento y divulgación de conocimiento, por lo que el Ayto. de Málaga considera necesario seguir colaborando con el mantenimiento de la misma.

Los objetivos de la Cátedra entre otros son los siguientes:

1. Formación específica del alumnado de los ámbitos de la intervención social y de los trabajadores de los servicios sociales, así como el impulso de las prácticas en el Observatorio de Inclusión Social.
2. Investigación, a través del desarrollo de al menos cinco actividades de investigación conjuntas con el Observatorio, de la contribución al desarrollo de la fundamentación científico-social de los procesos de inclusión/exclusión social y de la realización de estudios e investigaciones encaminadas a mantener actualizado el diagnóstico social y el análisis de la exclusión social en la ciudad de Málaga.
3. Transferencia del conocimiento, a través de la difusión del conocimiento y de las investigaciones en el marco de la Universidad y sus ámbitos y de los servicios sociales, la realización de seminarios y talleres al alumnado y a los profesionales de los servicios sociales sobre la investigación realizada por la Cátedra y la publicación en revistas especializadas de los resultados de las investigaciones realizadas.
4. Divulgación, a través, entre otras acciones, de elaboración y repositorio de materiales divulgativos, así como el impulso de acciones de ciencia abierta sobre la inclusión/exclusión social.
5. Participación en organismos, redes y nodos de investigación social.



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que este proyecto guarda relación son:

- ODS 01: Fin de la pobreza.
- ODS 02: Hambre cero.
- ODS 03: Salud y bienestar.
- ODS 04: Educación de calidad.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.

Para materializar la colaboración del Ayto. de Málaga, el presupuesto vigente ha previsto la dotación de una subvención de carácter nominativo, por importe de 15.000 € al amparo de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a): "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede realizarse mediante convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI, artículos 47 y siguientes, los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, sus requisitos de validez y eficacia, señalando que deben servir para mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo, el Convenio contiene el clausulado mínimo exigido tanto por la legislación de subvenciones como por el artículo 49 de la LRJSP; esto es, sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actuaciones a realizar, obligaciones asumidas por las partes y consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento y vigencia del Convenio.

El artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que "será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1 a) esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en el apartado 2 del mismo artículo, que la misma se formalizará mediante convenio cuando su cuantía supere los 6.000 euros.



El convenio suscrito tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención. La eficacia del acuerdo a suscribir está supeditada a la firma del citado convenio en el plazo concedido al efecto.

Por otro lado, las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual al no tener prestaciones propias de los contratos.

El importe de esta subvención de 15.000,00€ se imputará a la partida 26/2319/45390 PAM 2901 del presupuesto vigente para el año 2024 del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

Por último, la mencionada subvención se considerará otorgada a la formalización del Convenio, aprobado a través de la correspondiente Resolución del órgano competente, en este caso, el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, en concreto en su artículo 3.1.a), por el que se delega la competencia en materia de gestión económica de "las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente"».

Considerando que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando, asimismo, que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024 (CSV: kw6egUEkU7t76H/4Il67uQ==), favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, a la vista de lo anterior, que en fecha 15 de julio de 2024 se emite informe de la Intervención General (CSV: wNHURR/3+RfJ1Y6Gw01cAA==), indicando que "SE INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la presente subvención a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación".

Considerando que el régimen jurídico del Convenio a formalizar se sujeta a lo establecido en su Acuerdo Decimosexto y expresamente a lo dispuesto en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2024; así como la Circular



1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, por el que se delega en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en concreto en su artículo 3.1.a), la competencia en materia de gestión económica de “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA), con CIF Q2918001E, por el que se regula la concesión de una subvención de carácter nominativo, para la ejecución del proyecto denominado “CÁTEDRA DE INCLUSIÓN SOCIAL”, tal y como está recogido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2024, por importe de 15.000,00 €.

Segundo.- Considerar otorgada la subvención a la formalización del Convenio en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución. El convenio suscrito tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención. La eficacia del presente acuerdo está supeditada a la firma del citado convenio en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 11.250,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE “LA CÁTEDRA DE INCLUSIÓN SOCIAL”.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en



Avenida Cervantes nº 2, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por nombramiento, mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre de 2023, publicado en el BOJA de 8 de enero de 2024 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

Y, de otra parte, el Sr. D Francisco de la Torre Prados, como Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Málaga en lo sucesivo, (Ayto. de Málaga), con CIF P2906700F y con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Convenio al amparo del Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de fecha 27 de octubre de 2021.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía de este municipio.

Que el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, a través del Observatorio Municipal para la Inclusión social, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés la colaboración con la UMA en la creación de la Cátedra de Inclusión Social, ya que el VII PLAN PARA LA INCLUSION SOCIAL 2021-2024 ya recoge en su línea estratégica nº

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



5 el desarrollar la prestación de unos servicios de calidad, eficaces y eficientes dirigidos a satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basados en la innovación, la transparencia, la investigación y la mejora continua. El mismo Plan establece un programa específico dirigido a la investigación social.

TERCERO.- Que la Universidad de Málaga prevé en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos formativos y de investigación con otras entidades o instituciones, tal y como recoge el Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de fecha 27 de octubre de 2021. Concretamente en su cláusula nº 3 letra a) menciona *“ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga”*.

CUARTO.- Que es interés de la Universidad de Málaga, como entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico, colaborar con entidades tanto de carácter privado como público al objeto de llevar a cabo proyectos relacionados con la formación, la investigación, cultura y deporte.

Que pretende, tras la creación de la misma, el desarrollo de la **“CÁTEDRA DE INCLUSIÓN SOCIAL”**, para impulsar, bajo dicha denominación, la generación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de exclusión/inclusión social y el análisis de la realidad social de Málaga.

Cátedra que tiene como finalidad la investigación sobre las causas de la exclusión social y el conocimiento de la población en situación de vulnerabilidad; el análisis de la evolución de las necesidades sociales existentes y la detección de nuevas necesidades; con un doble objetivo, el primero, facilitar diagnóstico/s sociales que apoyen la planificación de los servicios sociales basándose en el análisis científico y, el segundo, dotar de nuevos instrumentos y procedimientos a la intervención social. Junto a estos, se pretende, también, la formación de los profesionales y el alumnado de la intervención social y comunitaria, así como la transferencia de los conocimientos obtenidos a la sociedad.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente la UMA manifiesta su deseo de

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a), así como en el artículo 23 de la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio concretar la voluntad de colaboración para el desarrollo por ambas partes, en el marco del Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de la **CATEDRA DE INCLUSION SOCIAL** (en lo sucesivo Cátedra), impulsada a través del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales, y Antropología Social, con sedes en la Facultad de Psicología y Logopedia y en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, de la UMA, cuya finalidad es la generación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de exclusión/inclusión social, y el análisis de la realidad social de Málaga.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el impulso del desarrollo de la Cátedra son los siguientes:

1. Formación
2. Investigación



3. Transferencia del conocimiento
4. Divulgación
5. Participación en organismos, redes y nodos de investigación social

Tales objetivos pretenden llevarse a cabo con las siguientes actividades:

- a) Formación específica del alumnado
- b) Impulsar prácticas en el Observatorio
- c) Desarrollo de al menos 5 actividades de investigación conjuntas con el Observatorio
- d) Transferencia del conocimiento y de las investigaciones en el marco de la Universidad y sus ámbitos y de los servicios sociales
- e) Diseño y establecimiento de un marco de colaboración en investigación sobre la exclusión social
- f) Formación de los trabajadores de los servicios sociales
- g) Divulgación de las actividades

Mediante este proyecto, se interviene en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 1: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 2: Poner fin al hambre.
- ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La UMA pondrá a disposición del desarrollo de la Cátedra, los medios que se precisen para la misma y aportará los recursos materiales y de equipamiento necesario, así como sus propias instalaciones, aplicaciones informáticas, etc., necesarias para el desarrollo de la Cátedra. El equipo de trabajo contará con un Titulado superior que ejercerá funciones de ejecución de la investigación y análisis de resultados junto con dos estudiantes en prácticas extracurriculares que apoyaran las tareas de investigación.

El personal unido a la citada Cátedra por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la UMA, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y



el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Universidad de Málaga, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto de creación de la Cátedra es de 16.500,00€.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad aporta la cantidad de **15.000,00 € (quince mil euros)**, para el desarrollo de este Proyecto. Dicho importe se imputará a la partida 26 2319 45390 2901, en el ejercicio presupuestario 2024.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2024.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, a pagar en el ejercicio presupuestario del año 2024, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 31 de octubre de 2024.

Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 31 de octubre de 2024. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2024.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).



Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:



Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.



5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7. Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la



actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VI.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, una vez ejecutado el proyecto, antes del 31 de octubre de 2024.

VIII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

IX.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

X.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XI.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto.

XII.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XIII.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XIV.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XV.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



XVI.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	11.000,00	0,00
Mantenimiento conservación	2.000,00	0,00
Otros: Formación, premios mejor TFG /TFM, diseño web	3.500,00	0,00
TOTAL	16.500,00	0,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	16.500,00	
Ingresos: Otras actividades que generen ingresos	1.500,00	
SUBVENCIÓN	15.000,00	

SÉPTIMO.REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



OCTAVO.PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este convenio.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.
- k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



información que realice el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

- l) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que: en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

3. Además de las obligaciones anteriores la UMA dispondrá de un sitio web donde se alojarán los datos esenciales de la Cátedra y hará constar la colaboración del



mecenas en todas las actividades que lleve a cabo la misma. Asimismo, toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante la aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

4. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos de la Cátedra provenientes del apoyo financiero del Ayuntamiento de Málaga, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

DÉCIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- e) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:
- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
 - justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización
 - pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
 - dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.
 - solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

Sin perjuicio de la obligación económica que asume el Ayuntamiento con el importe de la subvención, apoyará las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.

DECIMOSEGUNDO. INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio, aprovechando la estructura de la Cátedra, la cual contará con una Comisión de seguimiento, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento podrá designar un secretario, bien de entre sus miembros, en cuyo caso actuará con voz y voto, o bien de personas vinculadas a la UMA o el Ayuntamiento de Málaga, si bien en este caso actuará con voz y sin voto. El secretario levantará acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias de la Cátedra, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.



La Comisión de Seguimiento, elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.

Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento por sí misma, o a propuesta del director, podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas programadas.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra:

1. Proponer al Rector el nombramiento del Director Técnico de la Cátedra.
2. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
4. Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
5. Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
6. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UMA.
7. Proponer, a través de la Cátedra, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
8. Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia.

DÉCIMOCUARTO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DÉCIMOQUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 30 de septiembre de 2024** y cubrirá las actuaciones realizadas por la UMA, dentro del marco del proyecto de desarrollo de la Cátedra, desde el **1 de enero de 2024**.

DÉCIMOSEXTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:



- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMOSÉPTIMO. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

A efectos de derechos de propiedad industrial e intelectual, se considera conocimiento previo a la Cátedra o preexistente la información que pertenezca a cada una de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes, en campo idénticos o en campos afines. Dicho Conocimiento Preexistente, que seguirá perteneciendo a la parte que ostentara su propiedad o titularidad con anterioridad al inicio del desarrollo de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra, podrá incluir, entre otros, derechos de propiedad intelectual e industrial, *Know-How* y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. En todo caso, para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados (i) a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o (ii) a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

DECIMOCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.

A efectos de confidencialidad y protección de datos ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades de la Cátedra.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo; así como, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos). A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

DECIMONOVENO. TRANSPARENCIA.

A efectos de transparencia de acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este Convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

VIGÉSIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2024, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

No obstante, dado que se trata de la UMA, también le será de aplicación lo previsto La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y los Estatutos de la UMA aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo que en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad *"la creación, desarrollo, transmisión y crítica*

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad”, “la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad” y “la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas”. Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por la Universidad de Málaga

Por el Ayuntamiento de Málaga

EL RECTOR

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete.

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.”

**CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Jurídico
Administrativo,**

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD
Y ACCESIBILIDAD
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local**

**DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o Funcionario delegado**

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 16/07/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 16/07/2024 18:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 17/07/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/07/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM

